



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

## ACTA N° 248/11 CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día **veintiséis de julio de dos mil once**, se inicia la sesión **extraordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO. Están presentes los Consejeros Decanos: de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA y la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA. Docentes: Prof. Olga PELAYES; Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Dr. Ariel OCHOA; Dr. Raúl LÓPEZ. Graduados: Lic. Silvia PALACIOS y Lic. Fernando BALAGUÉ. Alumnos: Srta. Soledad RODRÍGUEZ; Sr. Alex SIMIOLI; Sr. Nahuel SIENRA y Sr. Carlos LUCERO. No Docentes: Sra. Graciela MAY y Sr. Fabián MARIÑO.

----- Actúa como Secretario, el Secretario General, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

### I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- La Sra. Vicerrectora da la bienvenida a los Consejeros después del receso invernal.

Informa que el 30/06 se produjo la firma del convenio con la Academia de Derecho y Ciencias Jurídicas de Córdoba en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de San Luis. Es un Convenio Marco entre la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Jurídicas de Córdoba, el Superior Tribunal de Justicia y el Instituto de Capacitación e Investigación "Dr. Tomás Jofré" de la Provincia de San Luis.

Recuerda y comparte las palabras de la Presidente del Máximo Cuerpo Judicial, Dra. Lilia Ana Novillo, durante el acto, afirmando que con este tipo de acontecimientos se rompe el mito de que "Dios está en todas partes, pero solo atiende en Buenos Aires...ahora hay una sucursal en San Luis".

Destaca de las palabras del Presidente de la Academia, Dr. Juan Carlos Palmero, que lo que se suscribió, más que un convenio, fue un punto de partida de una colaboración mutua. La misión siempre fue ponerse a disposición de todos, poder brindar la estructura científica y académica y trabajar en pos del perfeccionamiento. Uno de los grandes avances de la Academia de Derecho de Córdoba es la creación de la página web donde se muestra la cantidad de visitas diarias al portal y los trabajos de los profesionales que son subidos a la red. Todo esto se ofrece para que no sea solo una visión parcializada de la provincia de Córdoba, sino que con las 4 regiones ya conformadas en el país se trabaje de manera conjunta. El objetivo es ayudar a que se estimule el trabajo y esfuerzo, lo que redundará "en beneficio de un concepto jurídico que abarcará toda la problemática del país".

Tanto los Doctores Moisset de Espanes como Alferillo coincidieron en que fue mucho el trabajo y la dedicación para traer la Academia de Derecho a San Luis. Cuando Alferillo ideó el escudo que representaría a la Academia de Derecho se dio cuenta que faltaba San Luis. Desde ese momento trabajó para que ese objetivo fuera posible. "La provincia puntana tiene profesionales de altísima calidad, que muchas veces por el aislamiento no se conocen. Esta es una oportunidad para canalizar todas las inquietudes en la investigación jurídica", sostuvo Alferillo. Ahora queda pendiente el esfuerzo y desafío de la provincia de San Luis, para que esta Institución siga creciendo.

La mesa académica del acto de firma de convenio estuvo conformada por el Sr. Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de la provincia de Córdoba, Dr. Juan Carlos Palmero, el Sr. Presidente de las Academias de Iberoamérica, Dr. Luis Moisset de Espanes, el Sr.

Mzine  
N. Herrera  
Sra. Graciela May  
Sr. Nahuel Siembra



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas y Sociales Región Cuyo, Dr. Pascual Eduardo Alferillo, la Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo, los Ministros, Doctores Omar Esteban Uría y Oscar Eduardo Gatica, los Secretarios de la Región Cuyo, Dra. María Eugenia Bona – Sede San Luis – y Dr. Raúl Bertres - Sede Villa Mercedes -, el Presbítero Dr. Marcelo Parma, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Cuyo y la Lic. Nelly Esther Mainero, Vicerrectora de la Universidad Nacional de San Luis.

-Obras e Infraestructura 2011:

Informa que el Sr. Rector anunció en Conferencia de prensa la inauguración del Bloque II y la puesta en marcha de un plan de obras de infraestructura para culminar el Bloque I de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, el Edificio de la FICES, ampliaciones en la Facultad de Ciencias Humanas y el Campus Universitario de la Villa de Merlo. En el Bloque II se inaugurará un sector que cuenta con más de 3500 mts<sup>2</sup> de un espacio que albergará aulas, boxes y laboratorios equipados con tecnología de última generación. El acto inaugural se llevó a cabo el jueves 7 de Julio a las 11:00 hs en el Anfiteatro 2. Estas obras completarán los 6000 mts<sup>2</sup> del edificio destinado a los cinco Departamentos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales. "Son dependencias amplias, confortables, con las que se culmina un edificio adecuado a las normas de seguridad y de gran calidad para actividades de docencia y de investigación, permitiendo además, reorganizar varias áreas físicas de la Universidad". La inversión fue de \$ 5.200.000 y se hizo en tiempo y forma, detalló el Rector.

-Por otro lado, informó que el miércoles 6 de julio a las 19:30 hs. se realizó la reinauguración del Polideportivo de la FICES y el viernes 8 de julio se inauguró el Comedor Universitario también en Villa Mercedes. "Este ha sido un pedido de los alumnos desde hace mucho tiempo y se construyó con presupuesto de la Universidad" explicó.

-Anunció también la finalización de la Sala de Grabaciones de la carrera Técnico Universitario en Producción Musical, perteneciente al Instituto Politécnico y Artístico Universitario Mauricio A. López (IPAU); una demanda de los alumnos y docentes que se ha logrado readecuar y se inaugurará en los próximos días.

-Anuncios de Infraestructura para el Próximo Año (2012):

-“Se ha elaborado un Plan con la Secretaría de Infraestructura de la Nación, que tendrá financiamiento mixto; una parte lo aportará la Nación y la otra será del presupuesto ordinario de la UNSL. Se construirá un módulo exclusivo para aulas en el espacio que se encuentra ubicado detrás de la Fundación de la UNSL, para uso de todas las Unidades Académicas. Tendrá dos pisos y se invertirán \$4.000.000. Esta obra se licitará antes de fin de año y se empezará a construir en el 2012”, explicó y remarcó que “esta construcción tendrá un gran impacto en carreras de las distintas Facultades y en el IPAU, donde se han generado nuevas carreras que han convocado a cientos de nuevos estudiantes que requieren espacios para el dictado de las asignaturas”.

-Las obras en el Bloque I perteneciente a la Facultad de Química se encuentran en una etapa muy avanzada; los espacios están destinados a laboratorios de Fisiología, Farmacología, Planta de Medicamentos, entre otros. “Se invertirán además \$ 2.500.000 para concluir el Bloque en el 2012”, aseguró.

-“Para culminar el Centro Universitario de la Villa de Merlo se está construyendo en Barranca Colorada; hemos elevado un proyecto al Consejo Andino de Financiamiento el que ya cuenta con un acuerdo previo para ser financiado y para terminar el complejo con las dos unidades que se necesitan construir; además de las obras que ya están en marcha. Se prevé también construir un Centro de Convenciones para uso universitario y abierto al público. El total de la inversión será de \$ 8.000.000”, detalló.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

-Comenta que finalmente el Rector de la UNSL explicó que el Plan de Obras para la FCH completará el espacio donde se encuentran los nuevos estudios de radio y televisión, por un monto de \$ 580.000 y señaló que "se iniciará el tramo final de construcción de la FICES, completando el segundo piso del complejo, lo que demandará una inversión de \$ 1.200.000 con el presupuesto ordinario de la UNSL 2012".

"Todas estas obras han significado que la Universidad ha invertido entre el año 2008 y el año 2010 más de \$ 7.500.000 en Obras de Infraestructura en San Luis, \$ 5.300.000 en el Campus de Villa Mercedes y \$ 1.000.000 en Merlo más una licitación en marcha por \$ 1.200.000 adicionales. Se trata de una importante inversión en infraestructura, muy necesaria para nuestra Institución", concluyó.

Respecto a la Reinauguración del Polideportivo de la FICES el Sr. Decano de la FICES, Ing. Sergio Luis Ribotta en su discurso previo al receso invernal hizo un breve recorrido histórico sobre el tema, mencionando el trabajo y compromiso que una Universidad asume al entregarle a su comunidad un espacio de recreación. Afirmó: "Aparte de lo académico tenemos ahora un lugar para desarrollar nuestras actividades deportivas y por eso estoy muy conforme y agradecido". "Un espacio de encuentro para los alumnos y la comunidad vecinal".

-Destaca que el Sr. Rector realizó tal vez uno de sus últimos discursos como autoridad universitaria debido a su pedido de licencia sin goce de haberes, dijo, "había una deuda pendiente desde el año 1982 y me emociona concretar y compartir este momento con ustedes". Para concluir expresó que "este polideportivo debe convertirse en un espacio de encuentro para nuestros alumnos y la comunidad ya que forma parte de la cultura y la historia mercedina".

-Por último desea informar que el día domingo circuló fuertemente la versión de que la Universidad se adhería a la extensión de una semana de vacaciones, en concordancia con una supuesta medida provincial debido a un rebrote de la Gripe A. Como estaba en su casa buscó inmediatamente confirmar o desmentir la versión de la medida provincial y pudo corroborar que no había tal decisión. Por lo que tuvo que salir a desmentir por todos los medios la supuesta extensión del receso invernal por "situación sanitaria provincial".

-Recursos Humanos:

-El 8 de Julio se presentó el Programa de Capacitación Permanente para el Personal Universitario, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Luis. El Coordinador del Área de Recursos Humanos, René Coveperthwaite, expresó que cuando se propuso la creación el área, se empezó a trabajar con gran entusiasmo y expectativa porque el personal estaba deseoso de generar espacios de capacitación y perfeccionamiento. "Los objetivos del Programa apuntan a la profesionalización de todas las áreas de trabajo, pensando que la Universidad debe ser una institución más dinámica, al servicio de los docentes y alumnos".

Por su parte, el Sr. Rector agradeció el esfuerzo y trabajo del equipo, de la Coordinación de Recursos Humanos y manifestó que desde la Universidad se propuso trabajar "para establecer una política en materia de capacitación que busque superar la etapa de realización voluntaria o de esfuerzos aislados de formación, a una política de perfeccionamiento organizado y ordenado del personal, con objetivos y metas claras y concretas en el tiempo".

Por otro lado, el Sr. Rector hizo referencia a la necesidad de avanzar hacia políticas estratégicas que busquen resguardar e impedir que se pierdan los conocimientos adquiridos por los trabajadores que llevan muchos años de desempeño en la Universidad y que cuando deben jubilarse las nuevas generaciones de trabajadores no han adquirido esos saberes, lo que evidencia la necesidad de generar espacios de intercambio de conocimientos. Explicó que este Programa de Capacitación está vinculado al convenio colectivo de trabajo y a las posibilidades de participación del personal en los concursos que se están abriendo en la administración.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

El Programa, prevé el dictado de cursos y capacitaciones que faciliten la adquisición de nuevos conocimientos y que fortalezcan las diversas áreas de trabajo. Además, incluye la posibilidad de presentar propuestas para el dictado de cursos a proposición del personal.

## II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Alberto TESTA, por razones de salud propia y de su Señora, se avisó a la Suplente esta mañana pero es de Villa Mercedes; 2) Gustavo GROSSO, por razones particulares, está el Suplente SIENRA, 3) Sergio RIBOTTA por estar en misión oficial y la Suplente Norma PEREYRA, por atención familiar, 4) Félix NIETO, tiene reunión del INET, está su Suplente PRINTISTA y 5) Elbio SAIDMAN avisó antes del receso que no se encontraría en San Luis.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide justificar las inasistencias.

**III.-TEMA ÚNICO: EXP-USL: 12369/10** Secretario General, Mag. Ing. Jorge OLGUÍN, propuesta de modificación y adecuación del Reglamento Interno del Consejo Superior establecido por la Ord. N°3/97-CS.

----- La Sra. Vicerrectora aclara que como el expediente a tratar se trata de un proyecto correspondería primero su tratamiento en general –si se acuerda o no modificar el Reglamento Interno- y después realizar el análisis en particular.

----- Siendo las 9:28 hs. ingresa la Consejera Lic. Martha María PEREYRA GONZÁLEZ.

----- La Coordinadora de la Comisión, Dra. TROCELLO, informa que se trata de una propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Superior, presentado por el Secretario General. Ya fue analizado por la Comisión de Interpretación que avala el proyecto y realizó algunas consideraciones. Asimismo recuerda que, a pedido de una Consejera, el proyecto fue girado para conocimiento y opinión de los Consejos Directivos, pero sólo ha respondido el de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales afirmando que "se tomó conocimiento porque no corresponde" otra acción dado que se trata del reglamento interno de un Cuerpo y es este quien se propone modificarlo. Da lectura al dictamen de Comisión de Interpretación y Reglamento.

Coincide con la Sra. Vicerrectora en que primero debería abordarse el tratamiento en general.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar en general el proyecto de modificación del Reglamento Interno de Consejo Superior (Ord. N°3/97-CS).

----- El Secretario General manifiesta que irá leyendo artículo, basado en Power Point, por artículo explicando si se propone modificación o no y dando los fundamentos. Recuerda que el texto con fondo amarillo es lo que se propone modificar-eliminar, el texto en [ ] es la propuesta de nueva redacción, en [ ] están los comentarios de la Comisión y las letras de color naranja son las apreciaciones de la Consejera Pelayes.

Aclara que en el Proyecto elevado consignó erróneamente "Consejo Directivo" y corresponde "Consejo Superior".

Comienza con la lectura del Proyecto elevado:

SAN LUIS,

**VISTO:**

El EXP-USL: XXXX/2010, donde constan las actuaciones vinculadas con la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, y



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el Consejo Superior estableció su Reglamento Interno de funcionamiento mediante Ordenanza CS N° 3/97.

Que en su sesión del 30 de septiembre del corriente año, el Consejo ~~Directivo Superior~~ consideró necesaria la revisión de la citada norma.

Que Secretaría General presentó un proyecto de modificación del Reglamento Interno que contempla los cambios que se han llevado a cabo en la forma de funcionamiento del Cuerpo, la corrección de algunos errores y omisiones que se habían deslizado en la reglamentación anterior y una mayor claridad en algunos procedimientos que han causado controversias.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, analizó las modificaciones propuestas proponiendo su aprobación.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: **9°.- Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas.**

Que el Estatuto Universitario, en su Art. 85°, inc. e1), faculta al Consejo Superior a dictar y modificar su Reglamento Interno.

Por ello, y atento a lo acordado en su sesión del XX/XX/XX, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer el Reglamento Interno del Consejo Superior que se detalla en el Anexo I de la presente disposición.

**ARTICULO 2°.-** Derogar la Ord. N° 3/97-CS, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

**ORDENANZA C.S. N°**

----- El Cuerpo aprueba corregir el considerando según lo explicitado por el Secretario General.

----- El Secretario General inicia la lectura del Anexo del Proyecto.

**Artículo 1°**, no hay propuesta de modificación.

----- La Sra. Vicerrectora considera que se podría dar mayor precisión al artículo si al final del mismo se agrega "...a lo estipulado...".

**ANEXO I**

**CAPITULO I - DEL RECTOR**

**ARTICULO 1°.-** El Consejo Superior será presidido por el Rector o en caso de impedimento o ausencia, por el Vicerrector, o quien reemplace a éste conforme al Estatuto Universitario.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

El Cuerpo hace suya la moción de la Sra. Vicerrectora. Y el Art. 1º queda con la siguiente redacción:

ARTICULO 1º.- El Consejo Superior será presidido por el Rector o en caso de impedimento o ausencia, por el Vicerrector, o quien reemplace a éste conforme a lo estipulado en el Estatuto Universitario.

Artículo 2º, hay propuesta de modificación en el Proyecto (sugerida por la Comisión de Interpretación y Reglamento (en celeste):

ARTICULO 2º.- Son atribuciones y deberes del Rector:

- a) Convocar al Consejo a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. CIR sugiere que va en el orden del día
- b) Es presidente nato de todas las comisiones del Consejo Superior.
- c) Abrir y presidir las reuniones del Consejo.
- d) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- e) Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden y hacer cumplir en todo momento las leyes y disposiciones en vigencia, y proclamar el resultado de las votaciones.
- f) Elaborar el orden de los asuntos que han de ser incluidos en la citación para las reuniones del Consejo.
- g) Autenticar con su firma los actos, ordenes y procedimientos del Consejo Superior. CIR acuerda
- h) Presentar a la aprobación del Consejo Superior el presupuesto de gastos de la Universidad.
- i) El Rector puede, por si, solicitar dictámenes al Consejo Superior en todo asunto que conforme al Estatuto sea de incumbencia. En estos casos será tratado sobre tablas o comisión según se disponga.

**CIR PROPONE DEJAR DICTAMENES**

----- Se genera debate alrededor de las palabras "opinión" y "dictamen" en el Inciso "j". También acerca de "la incumbencia", que no queda claro si alude al Rector o al Consejo Superior. Se propone inicialmente hacer dos artículos.

----- El Secretario General aclara que este inciso se arrastra desde el inicio del Reglamento. Considera que alude a las incumbencias del Rector porque lo que es de incumbencia del Consejo Superior no se pone a consideración sino que se trata.

----- Se continúa el debate. Se refieren a ejemplos de situaciones anteriores. Se proponen 2 incisos. Se habla de cambiar el "será tratado" por "podrá ser tratado"; también poner todos verbos en infinitivo. Se argumenta que "opinión" no es lo mismo que "dictamen". Se proponen redacciones.

----- El Secretario General vuelve a aclarar que se trata de incumbencias del Rector, que todo el artículo desarrolla lo que le compete al Rector.

----- Se continúa el debate, se plantea que este reglamento no debe ser ni muy taxativo ni tampoco muy laxo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar la nueva redacción del Artículo 2º:

ARTICULO 2º.- Son atribuciones y deberes del Rector:

- a) Convocar al Consejo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Actuar como presidente nato de todas las comisiones del Consejo Superior.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

- c) Abrir y presidir las reuniones del Consejo.
- d) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- e) Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden y hacer cumplir en todo momento las leyes y disposiciones en vigencia, y proclamar el resultado de las votaciones.
- f) Elaborar el orden del día de los asuntos que han de ser incluidos en la citación para las reuniones del Consejo.
- g) Autenticar con su firma toda decisión del Consejo Superior.
- h) Presentar a la aprobación del Consejo Superior el presupuesto de gastos de la Universidad.
- i) Solicitar, cuando lo considere necesario, opinión al Consejo Superior en todo asunto que conforme al Estatuto sea de su propia incumbencia.
- j) Solicitar, a su criterio, opinión del Consejo Superior sobre temas de interés general.

----- Se pasa al tratamiento del Art. 3º, sobre el que no se proponen modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba el Artículo 3º:

ARTICULO 3º.- El Rector tendrá voz y voto en las decisiones del Consejo Superior, y le corresponde otro voto en caso de empate.

----- Se pasa al tratamiento del Art. 4º, sobre el que no se proponen modificaciones.

ARTICULO 4º.- Sólo el Rector o quien desempeñe sus funciones, podrá hablar y comunicar en nombre del Consejo Superior.

----- La Consejera HORAS manifiesta que la palabra "solo" ya no lleva más acento. Propone que se tenga en cuenta esto.

----- El Cuerpo aprueba el Artículo 4º:

ARTICULO 4º.- Solo el Rector o quien desempeñe sus funciones, podrá hablar y comunicar en nombre del Consejo Superior.

----- El Secretario General manifiesta que correspondería el tratamiento del Art. 5º, sobre el que se proponen las siguientes modificaciones:

ARTICULO 5º.- El Rector da forma, firma y expide las Ordenanzas y Resoluciones dictadas por el Consejo Superior, debiendo comunicar su texto en la reunión inmediata siguiente

----- **En acuerdo**

----- El Cuerpo aprueba la nueva redacción del Artículo 5º:

ARTICULO 5º.- El Rector da forma, firma y expide las ordenanzas y resoluciones dictadas por el Consejo Superior, debiendo ser difundidas y estar disponibles para su acceso público.

----- El Secretario General manifiesta que correspondería el tratamiento del Art. 6º, en el que propone sacar la palabra "General" para que no se circunscriba a un Secretario. Esta atribución al Secretario General solo aparece en esta reglamentación.

## CAPITULO II - DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 6º.- Los Consejeros están obligados a asistir a las sesiones del Consejo Superior, a las que fueran citados, debiendo comunicar su ausencia por la Secretaría General en su caso. El Consejo decidirá respecto de la procedencia de la justificación de las inasistencias.

----- **En acuerdo**

----- Como en general hay acuerdo se decide mejorar la redacción.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- El Cuerpo aprueba la nueva redacción del Artículo 6°:

**CAPITULO II - DE LOS CONSEJEROS**

ARTICULO 6°.- Los Consejeros están obligados a asistir a las Sesiones del Consejo Superior, a las que fueran citados, debiendo comunicar su ausencia por la Secretaría del Consejo. El Cuerpo decidirá respecto de la procedencia de la justificación de las inasistencias.

----- Se pasa al tratamiento del Art. 7°, sobre el que no se proponen modificaciones.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Artículo 7°:

ARTICULO 7°.- Las sanciones por inasistencias injustificadas serán las establecidas por los Art.145° y 146° del Estatuto Universitario.

----- El Secretario General manifiesta que correspondería el tratamiento del Art. 8°, sobre el que también hay propuesta de la Comisión:

ARTICULO 8°.- Es indeclinable la participación de los Consejeros [REDACTED] en las Comisiones internas permanentes del Consejo para las que fuesen designados, salvo que medien causas debidamente justificadas a juicio de la mayoría del mismo. Los Consejeros Suplentes podrán incorporarse automáticamente a las mismas en caso de ausencia de los titulares. [REDACTED]

PELAYES No entiendo el cambio al final del párrafo. que está en verde. ¿Qué se quiere aclarar con la frase "en orden de sustitución de las listas que componen el Consejo"??

CR: Es indeclinable la participación de los Consejeros Titulares en las Comisiones internas permanentes del Consejo para las que fuesen designados, salvo que medien causas debidamente justificadas a juicio de la mayoría del mismo. Los Consejeros Suplentes podrán incorporarse automáticamente a las mismas en caso de ausencia de los titulares. Los Consejeros Suplentes reemplazarán a los titulares en el orden aprobado por la resolución que sanciona el escrutinio definitivo. En el caso de los Consejeros Decanos los reemplazos se rigen por lo establecido en artículo 101 del Estatuto Universitario

----- Se produce debate. Algunos Consejeros entienden que la redacción supone que el "Titular" deberá integrar y participar de todas las Comisiones en las que se inscribe o que solo es obligatorio para los Titulares. La frase "es indeclinable" genera un largo debate.

----- La Consejera TROCELLO aclara que no se puede transformar en Titular a alguien que no lo es; la función del Suplente es reemplazar y la frase que lo habilita es "...podrán incorporarse automáticamente..."

----- Surge como más aceptada la propuesta de la Comisión por lo que se pone la misma a consideración, con algunas modificaciones.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba la redacción del Artículo 8°:

ARTICULO 8°.- Los Consejeros Titulares están obligados a participar en las Comisiones internas permanentes del Consejo para las que fuesen designados. Los Consejeros Suplentes podrán incorporarse automáticamente a las mismas en caso de ausencia de los titulares. Los Consejeros Suplentes reemplazarán a los titulares en el orden aprobado por la resolución que sanciona el escrutinio definitivo. En el caso de los Consejeros Decanos los reemplazos se rigen por lo establecido en Artículo 101 del Estatuto Universitario.

----- El Secretario General manifiesta que correspondería el tratamiento del Art. 9°, sobre el que se propone modificación. Explica que no corresponde "informe" y si "descargo":



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

ARTICULO 9º.- Ningún miembro del Consejo podrá tomar parte de la discusión o votación de asunto alguno en que estén interesados o implicados, directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos del cuarto grado o afines dentro del segundo. En caso de que un miembro del Consejo plantease en forma fundada cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Consejo resolverá de inmediato y sin sustanciación. Las recusaciones serán resueltas previo informe del recusado.

----- La Consejera TROCELLO toma los comentarios de una Consejera que afirma que en el Artículo lo referido a "excusación" está claro, no así lo atinente a "recusación". Aclara que este reglamento se basa supletoriamente en el Reglamento de la Cámara de Senadores. Comenta que este punto no tuvo mucha discusión en Comisión. Considera que se podría sortear lo planteado si se agrega "De igual manera..." o "Igualmente..." al desarrollar lo que se estipula sobre "recusación".

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Artículo 9º:

ARTICULO 9º.- Ningún miembro del Consejo podrá tomar parte de la discusión o votación de asunto alguno en que estén interesados o implicados, directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos del cuarto grado o afines dentro del segundo. En caso de que un miembro del Consejo plantease en forma fundada cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Consejo resolverá de inmediato y sin sustanciación. De igual forma, las recusaciones que se planteen serán resueltas previo descargo del recusado.

----- Se continúa con el Artículo 10º. El Secretario informa que hay propuesta de Comisión y además propone eliminar la última parte "...en la Sala de Deliberaciones." en razón de que no siempre las sesiones se realizan en la misma sala, inclusive ha habido reuniones en el Comedor Universitario, en la escalinata de acceso al Rectorado, etc.

ARTICULO 10º.- Los Consejeros Suplentes podrán ser incorporados automáticamente previo acuerdo del Cuerpo, cuando algún titular haya comunicado ausencia, ~~será en el mismo orden~~ establecido en el Artículo 8º. El tratamiento de la incorporación se resolverá, previo otra cuestión, ante la presencia del Consejero Suplente en la Sala de Deliberaciones

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba la redacción del Artículo 10º:

ARTICULO 10º.- Los Consejeros Suplentes podrán ser incorporados automáticamente previo acuerdo del Cuerpo, cuando algún titular haya comunicado ausencia, y será en el mismo orden establecido en el Artículo 8º de este Reglamento. El tratamiento de la incorporación se resolverá, previo otra cuestión, ante la presencia del Consejero Suplente.

----- Se continúa con el Artículo 11º, que posee propuesta del Secretario en el Inc. a):

### CAPITULO III - DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 11º.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las sesiones ordinarias se realizarán entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre. En la primera sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de dos por mes.

Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en acta expresa labrada por los Consejeros presentes.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada.

~~CIR no es necesaria y deja mal presidente~~

b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario el Rector, o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

----- Se produce un breve debate.

----- El Secretario retira su propuesta.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Artículo 11°:

### CAPITULO III - DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 11°.- Las Sesiones del Consejo serán Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las Sesiones Ordinarias se realizarán entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre. En la primera Sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las Sesiones Ordinarias no podrán ser menos de dos por mes.

Cuando una Sesión Ordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en acta expresa labrada por los Consejeros presentes.

En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada.

b) Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario el Rector, o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

----- Se continúa con el Artículo 12°, que no posee propuesta de modificación.

ARTICULO 12°.- El Rector podrá comunicar la suspensión de la sesión ordinaria si no hubiera asuntos que tratar.

----- Se produce un breve debate porque algunos Consejeros proponen que se agregue "...y por razones de fuerza mayor".

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Artículo 12°:

ARTICULO 12°.- El Rector podrá comunicar la suspensión de la Sesión ordinaria si no hubiera asuntos que tratar.

----- Se continúa con el Artículo 13°, que no posee propuesta de modificación.

ARTICULO 13°.- En la primera sesión ordinaria el Cuerpo nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes a que se refiere el Art.38°.

----- Algunos Consejeros propone que se elimine el "se" y se agregue "de este Reglamento" después de "...Art. 38°".

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba la redacción del Artículo 13°.

ARTICULO 13°.- En la primera Sesión Ordinaria el Cuerpo nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes a que refiere el Artículo 38° de este Reglamento.

----- La Consejera TROCELLO aclara que por Hermenéutica se sabe que cuando en la redacción de una norma se menciona un artículo sin especificar norma alguna, es porque alude a ese mismo cuerpo normativo.

----- Se continúa con el Artículo 14°, que posee propuesta de modificación:



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

ARTICULO 14°.- La citación a las sesiones ordinarias se hará por Secretaría General [redacted] en forma escrita al menos con veinticuatro horas de anticipación y debe contener el orden de los asuntos a tratar.

A [redacted] Sesión Extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

Acta de Sesión

----- Se produce un breve debate. Se plantea que en vez de "24 horas" podrían ser "48 horas"; también reemplazar "debe" por "deberá".

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Artículo 14°:

ARTICULO 14°.- La citación a las Sesiones Ordinarias se hará por Secretaría del Consejo en forma escrita al menos con veinticuatro horas de anticipación y deberá contener el orden de los asuntos a tratar.

A Sesión Extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

----- Se decide también cambiar en todo el texto del Reglamento, donde diga "reunión" deberá consignarse "sesión".

----- Se continúa con el Artículo 15°, que posee propuesta de redacción del Secretario y otra de la Comisión.

ARTICULO 15°.- Toda sesión se iniciará con la lectura del acta de la reunión anterior. A las actas se les otorgará numeración correlativa, se las publicará y luego se archivarán debiendo ser encuadernadas anualmente. Las actas serán refrendadas por el Rector, el Secretario Del Consejo y por lo menos dos de los Consejeros asistentes a la reunión.

Luego de leída y aprobada el acta, el Rector informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que interese al gobierno de la Universidad. A continuación se pasará al tratamiento específico del orden del día.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ARTICULO 15°.- En el inicio de toda sesión el Rector informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto [redacted] que interese al gobierno de la Universidad.

Luego del informe del Rector, se pondrá a consideración el acta de la reunión anterior [redacted]

Las actas reflejarán resumidamente lo resuelto en cada tema, se les otorgará numeración correlativa, se las publicará, y luego se archivarán debiendo ser encuadernadas anualmente. Los Consejeros [redacted] podrán solicitar alguna excepción de sus deberes en [redacted] debiendo justificarse sobre la forma en que desea que figure el Consejo podrá, en



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

En determinados temas, disponer la desgrabación de la discusión. Las actas serán refrendadas por el Rector, el Secretario del Consejo y por lo menos dos de los Consejeros asistentes a la reunión. Deberá existir un respaldo digital permanente que documente cada sesión.

A continuación del tratamiento del Acta, se pasará al tratamiento específico del orden del día.

----- El Secretario explica que la idea es que las actas reflejen las decisiones y a la vez evitar que sean tan largas.

----- Se produce un breve intercambio acerca de lo corto o extenso que puede ser un acta.

----- El Consejero RABA considera que es viable la propuesta y que en todo caso, si algún Consejero desea que consten sus palabras que lo haga saber.

----- El Cuerpo, por unanimidad, aprueba el Art. 15°:

ARTICULO 15°.- En el inicio de toda sesión el Rector informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que a su entender interese al gobierno de la Universidad.

Luego del informe del Rector, se pondrá a consideración el acta de la reunión anterior.

Las actas reflejarán resumidamente lo resuelto en cada tema, se les otorgará numeración correlativa, se las publicará y luego se archivarán debiendo ser encuadernadas anualmente. Los Consejeros, durante la sesión, podrán solicitar expresa constancia de sus dichos en el Acta, debiendo acercar por escrito la forma en que desea que figuren. El Consejo podrá, en determinados temas, disponer la desgrabación de la discusión. Las Actas serán refrendadas por el Rector, el Secretario del Consejo y por lo menos dos de los Consejeros asistentes a la sesión del Acta correspondiente. Deberá existir un respaldo digital permanente que documente cada sesión.

A continuación del tratamiento del Acta, se pasará al tratamiento específico del orden del día.

----- Se continúa con el Art. 16°:

ARTICULO 16°.- El Consejo podrá por mayoría simple de votos, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el orden del día.

----- Se produce un largo debate acerca del momento en que se pueden incluir temas. Se alude a casos anteriores de Consejeros que no asistían y aparecían para dar quórum en temas determinados.

----- La Consejera TROCELLO reitera que nuevamente se plantea lo de reglamentar con criterio amplio o restrictivo; hace hincapié en la necesidad de tener confianza en el criterio de la mayoría o en el funcionar del Cuerpo.

----- El Consejero RABA expresa preocupación por el accionar del público recordando que en varias ocasiones presionaron para que se incluyera o se tratara un tema. Considera que la participación del público debe darse durante la deliberación de las Comisiones y no cuando el Cuerpo está sesionando.

----- El Secretario General remite a un ejemplo reciente de un expediente que Asesoría Jurídica solicitó su inclusión casi al final de la sesión, porque el tema tenía plazos que serían imposibles de respetar de tener que esperarse a la próxima sesión. Eso se resolvió positivamente. Alude a otras situaciones que se resolvieron en los hechos.

----- La Consejera TROCELLO desea aclarar que no se pueden incluir en una norma las excepciones, que éstas solo pueden darse a partir de modificar la norma original, es decir, mediante otra norma.

----- El Consejero RABA propone una nueva redacción del artículo.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

El Cuerpo hace suya la moción del Consejero RABA y decide aprobar la nueva redacción del Art. 16°:

ARTICULO 16°.- El Consejo podrá excepcionalmente y al comienzo de la Sesión, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día, por mayoría simple de votos.

----- El Secretario General manifiesta que corresponde continuar con el Art. 17°, sobre el que no se proponen modificaciones:

----- El Cuerpo aprueba el Art. 17°:

ARTICULO 17°.- Ningún consejero podrá ausentarse sin autorización del Consejo. En todo caso deberá dejarse constancia en el acta del momento de su retiro, así como la incorporación de los Consejeros que llegasen después de la apertura de la sesión.

----- Se continúa con el Art. 18°:

ARTICULO 18°.- Las sesiones del Consejo serán públicas. Por decisión de la mayoría simple del Consejo, las reuniones podrán ser declaradas secretas, para cada caso.

----- El Secretario General recuerda que anteriormente se solicitó que el Reglamento clarificara acerca de la participación del público. Considera que este artículo podría contener esa inquietud.

----- La Consejera PELAYES no concuerda con el Consejero preopinante, considera que el debate debe darse. Alude a un ejemplo de la televisión.

----- La Consejera PEREYRA GONZÁLEZ coincide con la Consejera. Considera que en todo caso se podría reglamentar el tiempo que cada persona cuenta para exponer su punto de vista.

----- Se vuelve a generar debate acerca de promover un funcionamiento "democrático y participativo" o más acotado. Se argumenta que los ejemplos en el mundo acerca de lo participativo están aportando serias complicaciones y que la democracia está en la representatividad.

También se plantea que debería consignarse o reglamentarse cómo se solicita la palabra desde el público: si a través de un Consejero, de Presidencia, etc.

----- La Sra. Vicerrectora afirma que en Consejo Superior nunca se ha restringido el uso de la palabra, que todo aquel que la solicitó se pudo expresar aunque resultaran sesiones interminables.

----- Se vuelve a proponer que se reglamente el número y duración de las intervenciones.

----- Tanto la Sra. Vicerrectora como el Secretario General aclaran que el Reglamento, en su Art. 27° establece el "debate ordenado"; dicho artículo marca la cantidad de veces que alguien puede intervenir.

----- El Secretario aclara además que, si bien no está reglamentada, la participación se da en los hechos. Expresa que le parece que se puede pensar en una redacción alternativa a este artículo que ha generado tanto debate. A continuación da lectura a su propuesta.

----- Se vuelve a generar debate, ahora acerca de si corresponde o no dar la palabra a los que estén involucrados en un expediente. Se argumenta que la persona involucrada es la que buscará ser escuchada.

----- La Consejera TROCELLO propone que se elimine de este artículo lo de "votación secreta" y se incluya en el artículo siguiente.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 18°:

ARTICULO 18°.- Las Sesiones del Consejo serán públicas. El pedido de uso de la palabra por personas ajenas al Cuerpo se realizará a través de la Presidencia y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

intervención. No se autorizará el uso de la palabra cuando el solicitante se encuentre directamente involucrado en el tema en tratamiento.

----- El Secretario General manifiesta que corresponde continuar con el Art. 19°:

ARTICULO 19°.- Los miembros del Consejo no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones sino cuando así se resuelva por una votación especial, o cuando se trate de nombramientos, de aprobación o desaprobación de ternas para un nombramiento de profesores, de licencias de cuestiones contenciosas y en las cuestiones resueltas en sesión declaradas secretas conforme al Art.18°. Los que infrinjan estas normas serán pasibles de las sanciones que disponga aplicar el Consejo.

----- Explica el Secretario que, dada la aprobación del artículo anterior, correspondería modificar la redacción del presente. Da lectura a la propuesta.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 19°:

ARTÍCULO 19°.- Los miembros del Consejo no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones sino cuando así se resuelva por una votación especial, o cuando se trate de nombramientos, de aprobación o desaprobación de ternas para un nombramiento de profesores, de licencias de cuestiones contenciosas y en las cuestiones resueltas en sesión declarada secreta por mayoría simple de votos. Los que infrinjan estas normas serán pasibles de las sanciones que disponga aplicar el Consejo.

----- El Secretario expresa que se debe continuar con los Artículos 20° y 21°, sobre los que no se presentan propuesta de modificación.

----- El Cuerpo aprueba la redacción de los Artículos 20° y 21°:

ARTICULO 20°.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada a indicación del Rector, o por resolución del Consejo, previa moción de orden al respecto.

ARTICULO 21°.- El Consejo Superior está autorizado a llamar a su seno a los funcionarios y demás personal de la Universidad para que informen sobre el asunto que se le requiera.

----- Explica el Secretario que esta función es estatutaria solo para la Asamblea Universitaria, por lo que su propuesta es que continúe siendo el Secretario General el que cumpla esta función hasta que se decida darle la atribución a otro Secretario; en ese caso solo se tendría que modificar este Art. 22° y no todo el Reglamento. Da lectura a la propuesta:

ARTICULO 22°.- El Secretario General de la Universidad se desempeñará como Secretario del Consejo Superior. Confeccionará y llevará las actas debiendo suministrar una copia de las mismas a los Consejeros [REDACTED] antes de la sesión subsiguiente a la de su aprobación.

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 22°:

ARTICULO 22°.- El Secretario General de la Universidad, o quien lo supla, se desempeñará como Secretario del Consejo Superior. Confeccionará y llevará las actas debiendo difundirlas antes de la sesión subsiguiente a la de su aprobación.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta que el Art. 23° debería integrar el Capítulo que sigue -al que se le debería cambiar el nombre- porque entiende que hay unidad con esos artículos.

----- El Cuerpo aprueba la propuesta de la Consejera.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

Se plantea que muchos Consejeros se deben retirar, que se debería continuar en otra sesión. Algunos Consejeros solicitan que el Secretario General envíe un archivo con todo lo aprobado en el día de la fecha.

----- El Cuerpo decide pasar a cuarto intermedio de la presente sesión extraordinaria hasta el 23 de agosto; el Secretario enviará un archivo con todo lo aprobado en el día de la fecha. También se decide que la próxima sesión ordinaria será el 09/08/11.

----- Siendo las 12:50 hs. se pasa a un cuarto intermedio hasta el 23/08/09.-----

----- Siendo las once horas con treinta y seis minutos del día veintitrés de agosto de dos mil once se reanuda el cuarto intermedio de la sesión del 26/07/11.

----- Preside la sesión la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO. Se hallan presente los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA; de la Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Martha María PEREYRA GONZÁLEZ y de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA y la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA. Docentes: Prof. Olga PELAYES; Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Dr. Ariel OCHOA; Dr. Raúl LÓPEZ; Sr. Alberto TESTA. Graduados: Lic. María B. FUENTES. Alumnos: Sr. Nahuel SIENRA, Sr. Alex SIMIOLI y Sr. Carlos LUCERO. No Docentes: Sra. Graciela MAY y Sr. Fabián MARIÑO.

----- La Coordinadora de la Comisión recuerda que en la última sesión se había acordado que el Art. 23º se sumara al capítulo siguiente (IV) porque tiene que ver con el quórum; se agregaba al título del mismo la palabra "sesión".

Explica y da lectura a las propuestas del Art. 23º. Afirma que estos artículos contienen el tema del "quórum" que es una de las problemáticas jurídicas más fuertes. Considera que no es necesario poner un ejemplo o circunscribirse a un número ya que toda modificación –por ejemplo, creación de una Facultad- daría por tierra el Reglamento. Tampoco corresponde poner notas al pie de un Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV – DE LA SESIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

ARTICULO 23º.- El quórum será de más de la mitad de los miembros titulares que integran el Consejo.

~~IR: Suprimir el ejemplo~~

~~El quórum para sesionar se obtiene con la presencia de más de la mitad de los miembros titulares que integran el Consejo, o de sus respectivos suplentes.~~

----- El Secretario General aclara que la UNSL posee algunas reglamentaciones en las que se ha incluido ejemplos numéricos, por ejemplo el Reglamento electoral. Entiende que resulta pertinente aclarar el número porque este Cuerpo ha estado sesionando con exigencia de 12 Consejeros presentes porque oportunamente el Asesor Jurídico afirmó que eran "12" en razón de que era "la mitad más uno"; eso consta en un acta de Consejo Superior. Ahora se está trabajando con el quórum que es "más de la mitad"; es decir: son 21 los Consejeros, la mitad son 10,5. El Reglamento no exige "la mitad más uno" sino que establece "más de la mitad"



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- Se genera debate. Se sugiere sacar el número decimal (10,5); colocar una fórmula matemática, por ejemplo.

----- El Secretario da lectura a la propuesta de la CIR.

----- El Consejero RABA mociona que se apruebe la propuesta de la CIR y que se consigne el ejemplo.

----- Se produce debate. Se trabaja sobre propuestas de redacción.

----- La Consejera TROCELLO solicita que conste en actas que no acuerda con que se incluya el ejemplo.

----- Se continúa el debate.

----- Siendo las 11:56 hs. se retira la Consejera PEREYRA GONZÁLEZ.

----- La Consejera TROCELLO propone que lo del ejemplo sean dos propuestas: a) incluyendo lo del "10,5" b) eliminando esa parte.

----- Se vota por separado la propuesta de la CIR -que resulta aprobada- y la redacción propuesta por el Secretario General en dos votaciones: con la parte que alude al "10,5" (6 votos) y eliminando esa parte (9 votos).

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 23°:

El quórum para sesionar se obtiene con la presencia de más de la mitad de los miembros titulares que integran el Consejo, o de sus respectivos suplentes. A modo ejemplo, si el Consejo está integrado por veintiún (21) miembros, el quórum será de once (11) miembros.

----- Se continúa con el Art. 24°. Informa la Coordinadora de la Comisión. Da lectura a las propuestas:

ARTICULO 24°.- Las decisiones se adoptan por [REDACTED] el voto de la mayoría de los presentes salvo en los asuntos en que el estatuto requiera una mayoría especial-

[REDACTED]

¿Es lo mismo mayoría especial que mayoría absoluta? Si es así ¿porqué no mantenemos la misma designación?.

**PROPUESTA DE CIR**

Comentario: La simple mayoría es cuando no se tienen en cuenta las abstenciones y se aprueba por el mayor número de votos. Podría darse el caso de que gane 2 a 1 porque los demás se abstienen. Hemos realizado una propuesta en donde se tienen en cuenta las abstenciones. Esta tomado de la doctrina vigente y en sobre de Legislatura de Córdoba.

ARTICULO 24°.- El voto de la mayoría absoluta de los consejeros presentes en quórum legal hace decisión salvo los casos en que para norma es la mayoría especial. Entendese por mayoría absoluta, más de la mitad de los presentes y para resultar aprobada la moción es necesario que los votos positivos superen la suma de los votos negativos y las abstenciones. Se indicará en actas el resultado de cada votación.

Las mayorías agravadas que pueden requerirse para el tratamiento de algunos temas son:

Handwritten signatures and notes on the left margin.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior  
a) Mayoría absoluta de miembros. Para aprobar un asunto se requiere la mayoría de votos calculada sobre la totalidad de los consejeros del cuerpo, votan o no, estén o no presentes en la sesión.

Aclaración, para debate. Por tanto, esta mayoría requiere como mínimo de 12 votantes por la afirmativa, si el cuerpo consta de 24 miembros.

b) Dos tercios de los presentes

En estos casos, para contar los dos tercios se deben tener en cuenta las abstenciones, porque se debe calcular sobre consejeros presentes sin importar si votan o no. Se alcanza esta mayoría cuando el número de votos afirmativos es igual a, por lo menos, el doble del número que resulta de sumar los votos negativos y las abstenciones.

c) Dos tercios de los miembros

La mayoría de dos tercios es el entero igual o superior a multiplicar la cantidad de miembros del cuerpo por dos y dividirlo por tres, siendo indiferente cuántos se abstengan o de cuánto sea el quórum en ese momento.

Ejemplo para debate. Para que una moción sea aprobada bajo este sistema, se requiere al menos 14 votos de positivos.

d) Voto unánime de los presentes

Basta que un solo consejero presente vote en contra o se abstenga para que la moción resulte rechazada.

Se prevé en los siguientes casos:

que se omita total o parcialmente la discusión y votación en particular de un asunto que se prescinda de informe y debate en proyectos contenidos en el Orden del Día y despachos de

Explica la Coordinadora que la Simple mayoría es cuando no se tienen en cuenta las abstenciones y algo se aprueba por el mayor número de votos; por ejemplo: se abstiene la gran mayoría -y el Cuerpo se lo permite- podría darse el caso de que una moción gane 2 a 1 porque los demás se abstienen; esa es la mayoría simple.

Comenta que la Comisión ha realizado una propuesta donde se tienen en cuenta las abstenciones ya que no la contempla la normativa actual. En las técnicas legislativas de los Cuerpos Colegiados si las tienen en cuenta por que se podría dar el caso de que se abstengan un gran número de miembros. La propuesta tiene en cuenta la Doctrina vigente y sobre todo de la legislatura Cordobesa. El voto de la mayoría de los presentes en quórum legal, hace decisión salvo en los casos en que otra norma exija mayorías especiales. La mayoría absoluta de los Consejeros presentes es decir la mitad más uno de los consejeros presentes.

Entiéndase por mayoría absoluta más de la mitad de los presentes y para resultar aprobada la moción es necesario que los votos positivos superen la suma de los votos negativos y las abstenciones. Se indicará en actas el resultado de cada votación.

Considera necesario hacer esa aclaración. Reitera que para que algo se apruebe tiene que tener esa mayoría absoluta de la mitad más uno, del otro modo, tomando la mayoría simple sin



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

contemplar las abstenciones, puede darse la situación de una decisión porque la votaron positivamente una o dos personas. Los Cuerpos Colegiados prevén la mayoría absoluta de los miembros presentes, con quórum legal hace decisión. Aclara que el artículo 24° habla de las distintas mayorías en los incisos a, b, d y d.

Lee inc. a) y aclara que hay determinadas cosas que se tienen que aprobar con 11 aunque en la sala haya un quórum de 12 o 11 por que son mayoría de votos presentes.

Afirma que Mayoría absoluta de los miembros es diferente a Mayoría absoluta de los presentes, en algunos casos mayoría absoluta de los presentes se suele llamar mayoría simple; jurídicamente son equivalentes.

Expresa que en el Reglamento actual esa mayoría simple no tiene en cuenta las abstenciones y las decisiones se adoptan –aprueban- por el mayor número de votos. La propuesta de la Comisión toma en cuenta las abstenciones, por eso dice “mayoría absoluta de los presentes”. Considera que se podría aclarar abajo del Art. 24° “Esta mayoría también se llamará mayoría simple” previendo que pueda aparecer alguna norma vieja que diga “por simple mayoría de votos” y no se haya aclarado lo suficiente acá. Cuando un miembro se abstiene se cambia completamente el quórum.

----- Se genera debate en el punto que alude a las abstenciones.

----- El Consejero TESTA plantea que en una parte del artículo se alude a los “miembros Titulares”, considera que se debería garantizar la presencia del Suplente.

----- El Consejero RABA afirma que las abstenciones siempre juegan a favor de la moción ganadora; por eso obligan a que el Consejero se defina en su posición.

----- El Consejero SIMIOLI se manifiesta en contra de que se incluyan las abstenciones al momento del conteo de una votación; sostiene que se debe legislar asegurando la gobernabilidad también.

----- La Sra. Vicerrectora entiende que las abstenciones tienen criterio restrictivo y acuerda con esa postura; deben estar muy bien fundadas. Afirma que del debate sobre el Art. 24° la diferencia de opiniones estaría en incluir o no las abstenciones.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera TROCELLO afirma que la mayoría absoluta es también la mayoría simple. Vuelve a aclarar que el Reglamento de la Cámara de Diputados otorga peso a las abstenciones en la definición de las votaciones; no es lo mismo quedarse en Sala y abstenerse que el retirarse, por eso generalmente los debates de los grandes temas se definen por la no concurrencia cuando se desea rechazarlo, es decir: no dan quórum.

Propone una redacción y da lectura a la misma.

----- El Secretario General afirma que se debería dejar bien en claro el tema ya que hasta ahora se han estado manejando livianamente las votaciones –por desconocimiento- y se puede entrar en riesgo a nivel jurídico porque en algún caso un juez puede advertir: “esta decisión es inválida porque no se obtuvo con las mayorías necesarias”. Entiende que la propuesta de la Comisión es que prime el concepto “mayoría absoluta de presentes”, es decir consenso, más de los presentes hacen decisión.

A las abstenciones se pueden tener en cuenta o no en circunstancias muy especial si vos tenés quórum suficiente y se abstienen dos, mientras sigan con quórum va a ser lo mismo que esa gente se hubiera retirado; el problema surge cuando se está con quórum estricto y de los que se abstienen se necesita que queden aquí adentro para la decisión, para ese caso se necesita lo mismo que si estuvieran afuera pero no podes tener lo menos del quórum.

Afirma, junto a la Consejera TROCELLO, que sobre el tema ha habido una mala práctica.

----- Se continúa el debate.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- La Consejera PELAYES hace moción de orden de que se proceda a votar porque se ha debatido bastante y se acerca el horario consensuado para finalizar la sesión del día de la fecha.

----- La Sra. Vicerrectora informa que hay propuesta de redacción del Art. 24º, que en realidad son dos mociones, porque una de ellas incluye el párrafo "para resultar aprobada..." y la otra moción sería sin ese agregado.

Moción 1: el voto de la mayoría simple, esto es de la mayoría absoluta de los consejeros presentes en quórum legal hacen decisión salvo en los casos en que la norma exija mayorías especiales.

Moción 2: el voto de la mayoría simple, esto es de la mayoría absoluta de los consejeros presentes en quórum legal hacen decisión salvo en los casos en que la norma exija mayorías especiales para resultar aprobar una moción es necesario constar con el voto positivo de más de la mitad de los presentes.

----- El Cuerpo procede a votar: moción SIN agregado, 6 votos; moción incluyendo agregado, 9 votos.

Se decide dejar la leyenda "Se indicará en actas..."

----- El Cuerpo aprueba la redacción del Art. 24º:

ARTICULO 24º.- El voto de la mayoría simple, este es, la mayoría absoluta de los consejeros presentes en quórum legal, hace decisión, salvo los casos en que otra norma exija mayorías especiales. Para resultar aprobada una moción debe obtener más de la mitad de los votos de los presentes. Se indicará en actas el resultado de cada votación.

----- Siendo las 13:00 hs. se pasa a cuarto intermedio en la sesión extraordinaria. Se decide que se continuará con el tema "modificación del Reglamento" en futuras sesiones que se considere pertinente y según el tiempo con que se cuente.-----